

**MAT: SE ACOGE APELACIÓN DE** [REDACTED]

## **Resolución Exenta N° 0696**

**ANTOFAGASTA, 30 de mayo de 2022**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando, cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de losSERVIU, lo dispuesto en el D.L. N.º 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en Serviu región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 1835 de fecha 22 de noviembre de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- b) La Resolución Exenta N° 329 de 03 de marzo de 2022, que modifica la Resolución Exenta N° 1835 (V.Y.U) de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. Y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- c) El artículo 26 de Párrafo V, capítulo II del D.S. N° 49 (V. Y U.), de 2011.
- d) La apelación de la postulante [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], por medio de la cual mencionó no haberse considerado en la postulación la discapacidad acreditada de su hijo, y como consecuencia de ello no se le otorgó el puntaje por ese factor, no alcanzando la puntuación mínima de corte al cierre del llamado. Las razones, argumentos y antecedentes aportados en la apelación hicieron mérito para que el recurso fuera acogido y la postulante incorporada al sistema de apelación DS N° 49 [REDACTED] - [REDACTED] / con fecha 22.04.2022.

## RESUELVO

- I. **SE ACOGE LA APELACIÓN** deducida por [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], por contener fundados errores de hecho no imputables a ella como postulante, pues no se consideró la discapacidad de uno de los integrantes del núcleo familiar, en circunstancias que tal discapacidad fue suficientemente acreditada. Por tal motivo, su puntaje total le permitió estar dentro del puntaje de corte de los seleccionados en la región de Antofagasta.
- II. **TÉNGASE PRESENTE**, que doña [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], cumple con los requisitos para ser beneficiada, pues en la postulación su puntaje total fue de 831, por sobre el puntaje de corte regional de 780, según Res. Ex. N° 329 de 03 de marzo de 2022.
- III. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.
- IV. La presente resolución no afecta presupuesto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA**



**PAULINA VALLEJO ROJAS**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**V°B° Departamento Jurídico**

  
BOJ/CPN/cpn

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Departamento Programación y Control.
2. Departamento Técnico.
3. Departamento Operaciones Habitacionales.
4. Departamento de Finanzas.
5. Departamento Jurídico.
6. Contraloría Interna.
7. Unidad Asistencia Técnica.
8. Encargada Unidad Gestión Social Dpto. OO.HH.
9. Unidad de Pago Dpto. OO.HH.
10. Oficina de Partes